



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS ALFREDO VALENCIA SANCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIÓN Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; el 05 de octubre de 2021 se allega correo por la apoderada de la parte actora (doc.07 expediente digital), en el que pone de presente que desde el 27 de septiembre de 2021, realizó las acciones con el fin de tener por notificada a la demandada, obteniendo acuse de recibido por parte de la entidad el 04 de octubre de 2021, siendo posible tener notificada personalmente a Protección S.A. desde el 06 de octubre de 2021, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

En razón de la mencionada notificación, Protección S.A. aporta contestación a la demanda el 20 de octubre de 2021 (doc.08 exp dig), misma que una vez estudiada permiten inferir que fue aportada dentro del término del traslado, y que reúne los requisitos del artículo 31 del CPTSS. Por lo anterior, se ordena **ADMITIR** la **CONTESTACIÓN** a la demanda, allegada por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIÓN Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Se le reconoce personería para que represente judicialmente los intereses de la mencionada entidad a la Dra. **BEATRIZ LALINDE GÓMEZ** con TP: 15.530 del C. S. de la J.; de conformidad con las facultades conferidas en la escritura pública que se adjunta con la contestación a la demanda, y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

Finalmente, como ya se notificaron las partes, y habiéndose cumplido el término para ejercer el derecho de defensa y/o contradicción, lo procedente es pasar a fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, que es <https://call.lifesizecloud.com/14748897>, o por medio de la aplicación "lifesize" con la extensión N° **14748897** y el nombre del participante.

Se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de diez (10) días hábiles, aporte una nueva copia LEGIBLE del dictamen pericial que fue allegado con la demanda (pags.70-78 doc.03 exp dig), pues el mismo esta borroso y no se pueda visualizar su contenido íntegro.

Finalmente, frente a la solicitud realizada por la parte actora en el escrito de demanda, en el sentido de oficiar a la EPS SURA o la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que certifiquen que las patologías padecidas por el señor LUIS ALFREDO VALENCIA SÁNCHEZ tienen el carácter de crónicas y progresivas; el Despacho **ACCEDERÁ** a la misma, por lo que **OFICIARA** al representante legal de la EPS SURA, con el fin que realice dicha certificación con relación a la patologías que se enlistan en el dictamen de PCL realizado el 28 de mayo de 2018. La carga de descargar y radicar el mismo se pone en cabeza de la parte actora, que tendrá que dar cuenta al Despacho de la labor realizada, so pena que se desista de dicha prueba. El Despacho colaborara con la remisión por medio electrónico.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **036** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
06 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/14748897>

Radicado: 05-001-31-05-005-2021-00065-00
Admite contestación
Fija fecha audiencia art 77-80 CPTSS

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572e31e22c45c15e9fba6eb597651ab33bba12449b0913ed0953f4dac2861f18**

Documento generado en 06/06/2022 08:05:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/14748897>